

El presente extracto puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 4 de mayo de 2023 en primera convocatoria.

En la Villa de Puerto Real, siendo el día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta M^a Elena Amaya León, los señores concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Carlos Salguero Gilabert, Rufino Javier Morillo Manzanares, Pedro Javier Olmedo Gómez, Lourdes Bernal Llamas, Manuel Chanivet Mejías, Carmen María Silva Ortega, María Ascensión Ruiz Aragón, José Alfaro Berenguer, Aurora Salvador Colorado, José Antonio Montilla Bermúdez, Carlos Luis-Ruiz Henestrosa Faiña, Benjamín de Alkala Gómez Oneto, Fernando Boy Pecci, Victoria Pérez del Campo, Manuel Jesús Izco Reina, Alfredo Fernández Escolar, Guillermo Jesús Cisneros Cabello y Vanesa Huerta Sánchez de la Campa.

Excusan su ausencia Rafael Gutiérrez Egea y Marina Cruz Ossorio.

Asistidos de la Secretaria General de la Corporación, Silvia Campillo Jiménez, que certifica.

Está presente la Interventora General Ana Sara Ruiz Gómez.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diecisiete horas y trece minutos, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

ACUERDOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023 Y ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2023 (acta n^o 4) y ordinaria de fecha 10 de abril de 2023 (acta n^o 5).

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2023.

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	1/19



El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el resumen numérico comprensivo del total de actuaciones llevadas a cabo en el Padrón de Habitantes a lo largo del ejercicio 2022 y la población resultante para el municipio a 1 de enero de 2023, población que asciende a un total de 42.097 habitantes, y cuyo resumen numérico general es el siguiente:

1. VARIACIONES EN EL NÚMERO DE HABITANTES:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población del municipio a 1 de enero de 2022	41963	21091	20872
Altas desde 1 de enero de 2022 a 1 de enero de 2023	1689	870	819
Bajas desde 1 de enero de 2022 a 1 de enero de 2023	1555	815	740
Variaciones por error en el sexo: Altas Bajas			
Población del municipio a 1 de enero de 2023	42097	21146	20951

2. CAUSAS DE VARIACIÓN EN EL NUMERO DE HABITANTES:

CONCEPTOS	NACIMIENTOS	CAMBIOS DE RESIDENCIA	OMISIONES II / DU / BC
	DEFUNCIONES		
Altas de residentes en el municipio:	237	1404	48
Bajas de residentes en el municipio:	311	1168	23 / 5 / 48

3. ALTERACIONES MUNICIPALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Cambios de domicilio (entre secciones del municipio)	1747	859	888

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística la cifra de población resultante de la revisión y un fichero, copia del Padrón completo a 1 de enero, del que se ha deducido la cifra que se comunica.

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	2/19



PUNTO 3º: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE “COLEGIO CEIP CASINES” PROMOVIDO POR LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (18 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A, ADELANTE, AxSÍ, Cs y EQUO; ningún voto en contra; y 1 abstención, del Sr. Montilla Bermúdez, al no estar presente en el momento de la votación) acuerda:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle “Colegio C.E.I.P Casines” promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Notificar a Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía como promotora del Estudio de Detalle.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO: Inscribir en el Registro de Planeamiento.

PUNTO 4º: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (13 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A, AxSÍ, Cs y EQUO; ningún voto en contra; y 6 abstenciones, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal ADELANTE) acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de estaciones de recarga municipales de vehículos eléctricos en plazas de estacionamiento de la vía pública, cuyo tenor literal viene a ser el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 45 proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El artículo 25.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio el Medio Ambiente urbano, citando en particular, entre otras, la función de protección contra la contaminación acústica.

Asimismo, la Ley 34/2007 del 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección Atmosférica tiene por objeto la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica.

La Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes estableció una serie de criterios relacionados con la compra de vehículos limpios y eficientes por las administraciones públicas. La anterior,

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	3/19



modificada por la Directiva 2019/1161/CE, de 209 de junio de 2019, que incide sobre la disponibilidad de las infraestructuras de recarga suficientes para el necesario despliegue de vehículos impulsados por combustibles alternativos.

La Directiva 2014/94/UE (AFIR, con trasposición parcial por Real Decreto 639/2016) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, requieren que los Estados miembros establezcan marcos de políticas nacionales para garantizar una cobertura suficiente de la infraestructura de recarga eléctrica. Actualmente desde la propia Comisión se está revisando y buscando el reforzar la consecución de los objetivos de la misma mediante su acompañamiento por un Reglamento más ambicioso para un desarrollo más rápido y coherente de dicha red, estableciendo objetivos nacionales de carácter obligatorios. El Reglamento sobre la infraestructura para los combustibles alternativos, que forma parte del paquete de medidas «Objetivo 55», establece objetivos concretos para la instalación de dichas infraestructuras en la UE en los próximos años. Estos objetivos deben complementarse con la implantación de Puntos de Recarga (en adelante PdR) privados en los edificios recogidos en la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. En este sentido, es primordial mantener e incrementar las inversiones en la implantación de la infraestructura necesaria.

El Gobierno de España en Consejo de Ministros del 21 de enero de 2020 ha aprobado la Declaración ante la Emergencia Climática y Ambiental en España, en el que se compromete a adoptar 30 líneas de acción prioritarias, para combatir el cambio climático con políticas transversales. En respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica que reclama acción urgente para salvaguardar el medio ambiente, la salud y la seguridad de la ciudadanía. Medias alineadas con la Agenda 2030 y los diecisiete objetivos para el desarrollo sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas.

El reciente informe anual del Foro Económico Mundial (World Economic Forum, WEF), también llamado Foro de Davos, considera la falta de ambición en mitigación y adaptación al cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos como amenazas de mayor magnitud para la economía global, en parecido sentido el Nuevo Pacto Verde que pondrá en marcha la Comisión Europea.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO2.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, insta al necesario diseño del tejido urbano desde el espacio público, buscando el equilibrio entre los espacios dedicados a la funcionalidad y la organización urbana y los espacios orientados al ciudadano, garantizando la accesibilidad universal y formas sostenibles de movilidad y suficiencia energética como elementos clave de un urbanismo sostenible.

A nivel normativo debe destacarse el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables. Dicha disposición normativa incluye, entre otras medidas y al objeto de promover el despliegue de PdR, la sustitución de licencias o autorizaciones previas de obras por declaraciones responsables; nuevas exigencias relativas a la dotación de PdR en edificios existentes de uso distinto al residencial privado; facilidades en el régimen de autorizaciones de PdR en el entorno de las principales vías de comunicación incluyendo las carreteras del Estado; creación de bonificaciones en los tributos locales y refuerzo del régimen

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	4/19



sancionador para evitar posibles incumplimientos de plazos por parte de la distribuidora en relación con instalaciones de consumo que correspondan con una infraestructura de PdR y posibles incumplimientos por parte de los titulares de estaciones de servicio de instalaciones de suministro de combustible y carburantes a vehículos de sus obligaciones de instalación de PdR eléctrica.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, como marco regulatorio que acompañe a la prestación de servicios asociados a dichas instalaciones de PdR. De esta forma, este se constituye como parte del marco normativo previsto en el hito 2 de la medida C1 R1: «un Real Decreto que regule los servicios públicos de recarga, incluida la relación de quienes participan en la prestación del servicio (operadores de PdR y prestadores de servicios para la movilidad eléctrica), y que establezca sus derechos y obligaciones.»

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de PdR de vehículos eléctricos.

Se calcula que casi un 25% de todas las emisiones de gases de efecto invernadero, como el CO₂, proceden de la quema de combustibles fósiles que proceden, entre otros, del sector del transporte. Afrontar el reto de reto de abastecer a los medios de transporte con energía limpia, determina el importante papel que el uso de vehículos eléctricos supondrá en la lucha contra el cambio climático.

En las ciudades modernas y a través de la movilidad urbana sostenible, los ciudadanos respiran un aire más limpio, existiendo menos ruido en las nuestras calles y preservando las zonas verdes para disfrute. Es necesario ser conscientes de que las emisiones asociadas a los vehículos de combustión afectan negativamente a la calidad del aire, agravando y acelerando el cambio climático y mermando la calidad de vida en general de las personas.

El desarrollo tecnológico creciente permitirá avanzar hacia un sistema eléctrico cien por cien renovable, donde la sustitución de los vehículos de combustión por vehículos eléctricos se perfila como una de las mejores alternativas para reducir las emisiones de CO₂, principal causante del efecto invernadero. Además está creciendo el interés y las iniciativas del uso del vehículo compartido en las ciudades, ello supondría adicionalmente un cambio modal en el uso del transporte privado que supondrá a la larga, un menor número de vehículos en circulación.

Desde el Ayuntamiento de Puerto Real se es consciente de la necesidad de regular el uso de los PdR, para permitir su utilización para todas aquellas personas titulares y usuarios de vehículos eléctricos interesadas en recargar sus vehículos, regulando sus derechos y obligaciones para la racionalización y mejor prestación del servicio público. Es por ello que se asume el compromiso de promover una movilidad urbana sostenible, menos contaminante y más respetuosa con el medio ambiente, que permitirá ofrecer una mayor calidad de vida a los ciudadanos y visitantes de nuestra ciudad, constituyendo la necesidad que ha justificado la elaboración de la presente Ordenanza respetando, además, en todo su articulado los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la creación de medidas orientadas a fomentar el uso de vehículos eléctricos, mediante la regulación, ordenación y control del dominio público prestado para la dotación y servicio de PdR en plazas de estacionamiento de la vía pública.

Artículo 2: Gestión de la prestación del servicio.

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	5/19



El servicio a que se refiere esta Ordenanza se prestará por cualesquiera de las formas admitidas en derecho, y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

Artículo 3: Ámbito.

La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de Puerto Real, siendo preceptivo el mapa estratégico previsto para la red de PdR.

Artículo 4: Definiciones.

1. Las determinaciones de esta Ordenanza promueven la utilización de los vehículos de las siguientes categorías: motocicletas, cuatriciclos, turismos o comerciales de menos de 6.500 kg de MMA (masa máxima autorizada) y microbuses, y que, a su vez, dispongan de las siguientes tecnologías clasificadas ambientalmente como 0 emisiones:

- Vehículo eléctrico de batería (BEV): Vehículo eléctrico que utiliza como sistemas de almacenamiento de energía de propulsión exclusivamente baterías eléctricas recargables desde una fuente de energía eléctrica exterior. No se excluye la posibilidad de incluir, además, un sistema de frenado regenerativo que cargue las baterías durante las retenciones y frenadas. Con una autonomía mínima de 40 km (ciclo NEDC)
 - Con autonomía por debajo de los 40 km (ciclo NEDC), son considerados vehículos ECO.
- Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV): Vehículo eléctrico que, reuniendo todas las condiciones de un vehículo eléctrico de baterías, incorpora además un motor de combustión interna.
- Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV): Vehículo eléctrico híbrido, provisto de baterías que pueden ser recargadas de una fuente de energía eléctrica exterior, que a voluntad puede ser propulsado sólo por su(s) motor(es) eléctrico(s).

2. Otras definiciones:

- Vehículo eléctrico (EV): Vehículo de motor equipado de un grupo de propulsión con al menos un mecanismo eléctrico no periférico que funciona como convertidor de energía y está dotado de un sistema de almacenamiento de energía eléctrica recargable, que puede recargarse desde el exterior.
- Servicio de recarga energética de vehículos eléctricos: Servicio de recarga energética que tiene como función principal la entrega de energía a título gratuito u oneroso a través de servicios de carga de vehículos en unas condiciones que permitan la carga de forma eficiente y a mínimo coste para el propio usuario y para el sistema eléctrico.
- Infraestructura de PdR de vehículos eléctricos: Conjunto de dispositivos físicos y lógicos, destinados a la recarga de vehículos eléctricos que cumplan los requisitos de seguridad y disponibilidad previstos para cada caso, con capacidad para prestar servicio de recarga de forma completa e integral. Una infraestructura de PdR de vehículos eléctricos incluye las estaciones de recarga, que a su vez están formadas por uno o más PdR, el sistema de control, canalizaciones eléctricas, los cuadros eléctricos de mando y protección y los equipos de medida, cuando éstos sean exclusivos para la recarga del vehículo eléctrico, así como los protocolos de comunicación e interoperabilidad y un sistema de pago para el que no se necesite ningún tipo de contrato, cuando éstos sean de acceso público.
- Infraestructura de PdR de vehículos eléctricos de acceso público: Infraestructura de PdR de vehículos eléctricos que se encuentre en vía pública o que, no encontrándose en vía pública, sea accesible por todos los usuarios de vehículos eléctricos, tales como parkings públicos y privados, estaciones de servicio o centros comerciales.

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	6/19





- Instalación de PdR o estación de carga: Todos los equipos para suministrar corriente a vehículos eléctrico, instalados en una envolvente, con funciones de control especiales y situados fuera del vehículo tal como se define en la norma UNE EN 61851-1. Los PdR podrán disponer de una o mas tomas.

TÍTULO SEGUNDO: HABILITACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DOTADAS DE PdR RESERVADAS A VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Artículo 5: Régimen de ocupación.

El régimen de ocupación, con la finalidad de instalar PdR junto con las plazas de estacionamiento habilitadas para su uso, será conforme con el título habilitante que se determine según el tipo de concesión.

Solamente se autorizarán, en la vía pública, PdR de los tipos de carga semirrápida, rápida y ultrarrápida.

El otorgamiento de la concesión y sus plazos, se realizará en régimen de concurrencia y con sujeción a la licitación que resulte.

TÍTULO TERCERO: REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PdR Y DE LAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO ASOCIADAS

Artículo 6. Normas de uso.

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada conforme a su finalidad.

El usuario del PdR deberá respetar todas la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones.

El usuario del PdR deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos. Al finalizar la recarga el usuario deberá recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello.

Artículo 7: Requisitos técnicos de los PdR.

El vehículo eléctrico y los elementos de conexión disponibles determinarán las posibilidades de emplear los diferentes modos de recarga, y consecuentemente, también las incompatibilidades con otros.

Los PdR autorizables cumplirán los requisitos que se establecen, para los modos de carga 3 y 4, en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada por el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, además de lo dispuesto en los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.

Artículo 8: Dimensiones de las plazas de estacionamiento asociadas a los PdR.

Las plazas de estacionamiento asociadas a los PdR, ya sean en línea o en batería, deberán tener las dimensiones establecidas en la Normas Urbanísticas del PGOU.

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	7/19



Artículo 9: Señalización de las plazas en vía pública.

Tanto la señalización de los PdR en las vías públicas así como de señalización de vehículo eléctrico, responderá a los pictogramas incorporados en el Catálogo oficial de señales de circulación, para que las personas usuarias puedan identificar la ubicación y principales características de los PdR.

A tales efectos, las plazas de aparcamiento destinadas para la realización de las cargas de los vehículos deberán:

- Quedar identificadas con señalización horizontal de fondo verde, perímetro y pictograma de vehículo eléctrico en blanco.
- El perímetro deberá estar claramente delimitado a través de señalización horizontal consistente en una línea de trazo continuo o discontinuo.
- En el interior de dicho perímetro debe indicarse de forma visible y legible desde al menos 5 metros que se trata de una plaza reservada para vehículos eléctricos.
- Deberán también ser claramente señalizadas por medio de una señal vertical informativa, una señal de servicio, dos postes señalizadores, u otro tipo de señalización vertical del estacionamiento reservado. Cualquiera que sea la señal elegida, deberá estar acompañada de placa que contenga pictograma de señalización normalizado. Contendrá el tiempo máximo permitido de permanencia en dicha plaza (si aplica), y el horario durante el cual se limita el tiempo máximo de permanencia (si aplica).

Se recomienda además, que dentro de un radio de 100 metros del PdR, y preferiblemente en vías principales, se instalen señales de orientación que indiquen la cercanía y sirvan de guía hacia las plazas de estacionamiento público reservadas para la recarga de vehículos eléctricos.

Artículo 10: Acceso y modalidades de funcionamiento del servicio de recarga.

El acceso de los usuarios a los PdR en vía pública exigirá el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en cada caso.

El estacionamiento en las plazas asociadas a los PdR solamente se permite para vehículos eléctricos que se encuentren en proceso de recarga. No está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga así como a cualquier otro vehículo no eléctrico.

El tiempo máximo de estacionamiento se limita a dos horas, de forma ininterrumpida en el mismo PdR.

Artículo 11: Mapa de PdR.

Se incorpora plano anexo como mapa estratégico para la red de ubicaciones de PdR, buscando el proporcionar un mejor servicio y cobertura en el conjunto de la ciudad. La dotación “de mínimos” que se recoge responde al artículo 4 del RDL 29/2021, para un total preferente de 46 PdR.

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	8/19



UBICACIONES PdR			
N.º	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	N.º PdR
1	PLAZA LA SOLEÁ - 512 VIVIENDAS	33	1
2	PLAZA LA PETENERA - 512 VIVIENDAS	32	1
3	C/ LUNA - C/ GÉMINIS	61	2
4	CALLE TAPICERO	26	1
5	ESTACIÓN FERROCARIL	111	3
6	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN - DIA	65	2
7	PISCINA MUNICIPAL	53	2
8	CENTRO SALUD RIBERA DEL MUELLE	220	6
9	PABELLÓN	210	6
10	APARCAMIENTO CAM	52	2
11	LA CACHUCHA	280	7
12	CALLE CASTELLAR - APARCAMIENTO DIA	61	2
13	C/CASTELLAR - C/ ZAHARA DE LA SIERRA	60	2
14	C/ LINEA - C/ ZAHARA DE LA SIERRA	101	3
15	I.E.S. LA ALGAIDA - RIO SAN PEDRO	14	1
16	C/ ITALIA - P.I. EL TROCADERO	74	2
17	CAMPO GOLF	112	3

TÍTULO CUARTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12: Potestad de inspección.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de cuidar del cumplimiento de la presente Ordenanza.

La contravención o incumplimiento los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 13: Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

Faltas leves:

- Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- No retirar el vehículo transcurridos treinta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.
- No recoger el cableo no depositar el conector debidamente.
- No atender a las indicaciones del personal encargado del PdR en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del PdR cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del PdR.
- Las que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	9/19



Faltas graves:

- Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
- No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.
- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del PdR.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del PdR, cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.
- Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

Faltas muy graves:

- Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.
- La sustracción de cualquiera de los elementos del PdR, equipo, instalación, o señalización.
- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del PdR.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del PdR, cuando de ello se derive un accidente.
- Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
- Uso fraudulento del servicio del PdR.
- No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad.
- Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 14: Sanciones.

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso de los PdR durante tres meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta Ordenanza, podrán beneficiarse de reducciones previstas en la legislación vigente

Artículo 15: Medidas cautelares.

Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y legislación vigente, pudiéndose ordenar la retirada por el servicio municipal de grúa y depósito del vehículo en el lugar autorizado para ello, con aplicación al infractor de las disposiciones que correspondan de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de este servicio de grúa.

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLVX532X3AIM5GZLBAU	Página	10/19



Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 16: Personas responsables.

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción, y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción. Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

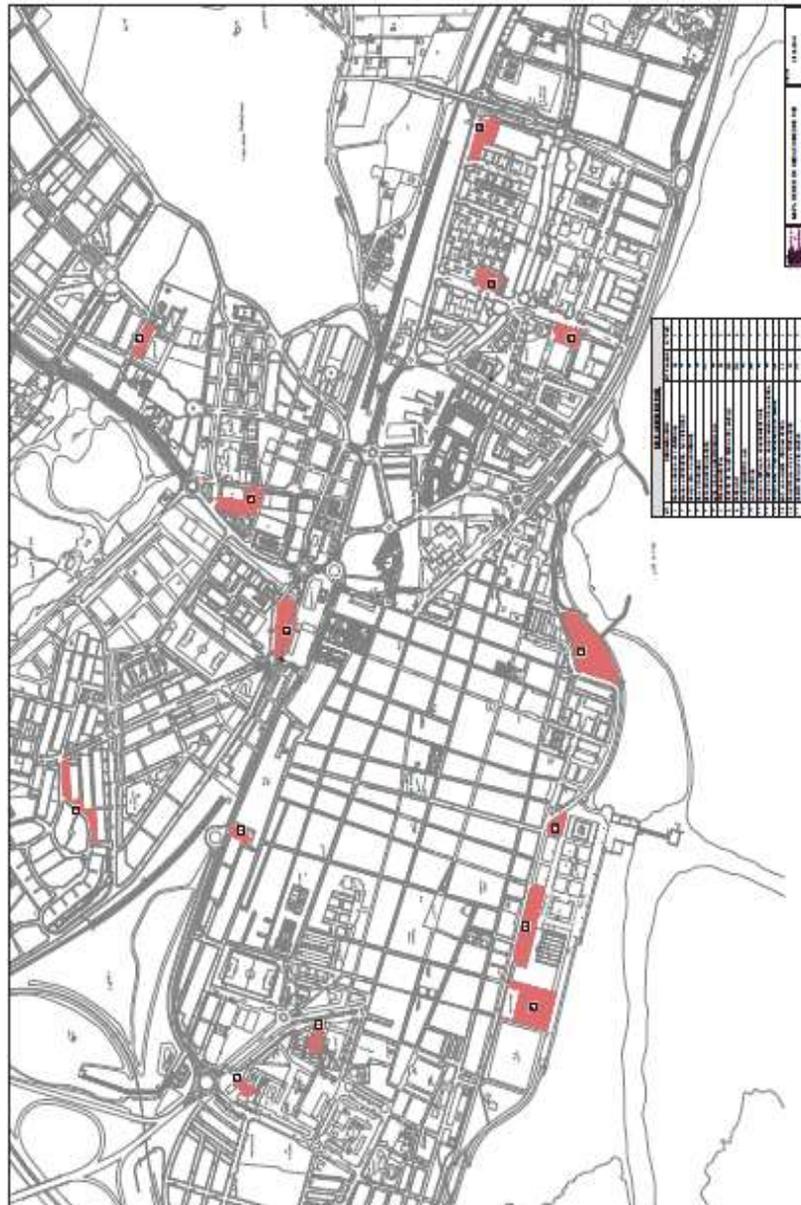
Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 17: Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.”

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	11/19





Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	12/19



TERCERO: Resolver todas las reclamaciones y sugerencias así presentadas en su caso, dentro del citado plazo y, aprobar definitivamente la citada Ordenanza por el Pleno; entendiéndose, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, que el acuerdo hasta entonces provisional queda automáticamente elevado a definitivo.

CUARTO: Finalmente, publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de su correspondiente entrada en vigor (conforme al alcance previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local).

II. ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 5º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 5º.1 DE URGENCIA: MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE, SR. ALFARO BERENGUER, EN DEFENSA DE DOÑANA, ENTORNO NATURAL.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la moción del Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Alfaro Berenguer, a la que se suma en su encabezamiento el Grupo Municipal PSOE-A, en defensa de Doñana, entorno natural, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doñana, entorno natural

El entorno natural de Doñana es un referente internacional en lo relativo a la conservación de la naturaleza, y aglutina numerosos reconocimientos asociados a su valor medioambiental: Parque Nacional, Reserva de la Biosfera, Parque Natural, Patrimonio de la Humanidad, así como diversos espacios protegidos de la Red Natura 2000.

Gracias a ello, protege y sirve de cobijo a numerosos organismos, hábitats y ecosistemas, que de otra forma habrían desaparecido de la Península, Europa o el planeta y que están amparados por las directivas comunitarias, de obligado cumplimiento en los países de nuestro entorno.

Asimismo, se trata de un espacio protegido paradigmático debido a los conflictos territoriales que soporta. Se sitúa en un territorio donde se enfrentan las medidas en pro de la conservación de la naturaleza con las presiones de un modelo económico que emplea los recursos del medio natural de forma insostenible.

Deterioro del parque

La última laguna de agua dulce de Doñana se ha secado. De un total de 3.000 registradas, se ha perdido por completo el 60 %, cubierto por vegetación terrestre. Hay animales que mueren al no encontrar dónde beber.

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	14/19



El enclave es un lugar de paso fundamental para las aves en su migración hacia el norte de Europa o hacia África, algunas de ellas en peligro de extinción. El último censo de aves invernantes ha sido de casi 88.000 ejemplares, cuando la media es de 470.000.

Además de la falta de lluvia, todas las fuentes consultadas subrayan que la extracción de agua para uso agrícola y humano es una causa directa del deterioro de este enclave catalogado como Reserva de la Biosfera y Patrimonio de la Humanidad.

Amenazas institucionales

Hoy, Doñana vuelve a encontrarse gravemente amenazada por la posibilidad de que el Gobierno andaluz modifique la legislación que ordena los usos agrícolas por la vía rápida, sin transparencia ni participación, para amnistiar toda la superficie de regadío ilegal que se ha ido creando y que ha estado extrayendo agua de manera irregular durante las últimas décadas. El Partido Popular pretende hacerlo a través de la Proposición de Ley (12-23/PPL000001), que cuenta con el apoyo de Vox.

Además, junto con otras medidas, la propuesta del Gobierno andaluz incluye una modificación de la Ley Forestal andaluza para promover que los agricultores con baja rentabilidad agrícola, que convirtieron antaño sus tierras a forestal, procuren revertirlas a agrícola de regadío, deforestándolas para poder sembrar cuando haya agua.

La propuesta de ley es un compendio de modificaciones de la normativa vigente que pretende amnistiar las ilegalidades y consolidar un incremento de la agricultura intensiva de regadío sin límites, desmantelando lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana, que fue desarrollado en el plan acordado por todas las partes interesadas en 2014 llamado el Plan de la corona forestal, que constituyó un hito de consenso al lograr establecer un marco de ordenación que daba seguridad jurídica y viabilidad a la agricultura legal en el entorno del Parque Nacional Doñana.

Se alzan voces en contra

Carmen Díaz, investigadora de la Estación Biológica de Doñana, lleva mucho tiempo alertando del peligro: "Si esta dinámica de desecación tan larga persiste, que ya llevamos 10 años en este plan e incluso más, poco a poco vamos perdiendo esas especies tan singulares. O sea, en el fondo estamos secando Doñana y estamos empobreciendo su fauna y su vegetación, que es muy importante".

El Grupo de Sociedades Científicas por la Conservación del Patrimonio Natural (SOCINAT), entre cuyos objetivos está el de posicionarse y emitir documentos en materias que afecten a la conservación del Patrimonio Natural, ha lanzado un manifiesto en defensa de Doñana, firmado por más de mil científicos de todas las universidades de nuestro país, en el que expresan que: "el Parlamento de Andalucía ha dado luz verde a la tramitación del plan de regadíos de Doñana, pese a la oposición del gobierno estatal, el organismo de la cuenca, las organizaciones ecologistas, sociales y políticas, buena parte de los agricultores afectados y las advertencias de instancias internacionales, que regularizaría unas 1.600 hectáreas de regadíos en terrenos que no cuentan a día de hoy con concesión de agua".

Juan Antonio Delgado, parlamentario andaluz de Podemos, declaró recientemente que "no se puede negociar la evidencia; los expertos, los científicos, el Estado, la Unión Europea y los ciudadanos están muy preocupados por el desastre medioambiental que puede suponer la ley de regadíos de Doñana. A Juanma Moreno se le está cayendo la careta de moderado y se está convirtiendo en el Bolsonaro de Andalucía por su negacionismo del cambio climático".

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	15/19



Por otra parte, el grupo "Salvemos Doñana", ha publicado un manifiesto al que ya se han adherido más de 500 personas y colectivos de la sociedad civil, en el que expresa que: "requerimos a los grupos parlamentarios de PP y VOX que retiren su Proposición de Ley (12-23/PPL-000001) y que cumplan estrictamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana, conocido también como "Plan de la Fresa" y "Plan de la Corona Forestal", y decline cualquier modificación del mismo".

El director del CSIC, expuso en el último pleno el deterioro generalizado del sistema de lagunas de Doñana y la pérdida de biodiversidad asociada a dichos hábitats debido, no sólo a la extensión de áreas cultivadas, sino también a los cambios observados en la temperatura y precipitación cada año, así como al pertinaz periodo de sequía, que se intensificará en el futuro debido al cambio climático, incidiendo claramente en una disminución de la disponibilidad de agua.

El informe del CSIC es contundente y evidencia la nula fiabilidad de los argumentos y afirmaciones esgrimidos en la Proposición de Ley. De hecho, el informe hace hincapié en que la "falta de ejecución del Plan de la Corona Forestal nos ha llevado al insostenible punto crítico en que se encuentra actualmente Doñana" y que lo verdaderamente urgente es ajustar la demanda de agua a la disponibilidad, porque, de lo contrario, además de acabar con Doñana, las explotaciones legales tendrán problemas para regar, poniendo en riesgo toda la actividad económica de la comarca.

Soluciones

Pero no todo son malas noticias, pues hay formas de salvar el ecosistema, empezando por dar marcha atrás con la Proposición de Ley de PP y Vox. Seguidamente habría que establecer definitivamente una ordenación de las aguas subterráneas fundamentada en los mismos criterios que los cultivos de regadío con aguas, ajustándose siempre a la disponibilidad de agua en el acuífero en función de la recarga real y su estado de conservación.

Por ello, el Grupo Municipal de Adelante Puerto Real, Podemos – Izquierda Unida, somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Instar a los grupos parlamentarios del PP y Vox del Parlamento andaluz que retiren su Proposición de Ley (12-23/PPL-000001) con el título: "Para la mejora de la ordenación de las zonas agrícolas del Condado de Huelva, en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva)"

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que cumpla estrictamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana, conocido también como "Plan de la Fresa" y "Plan de la Corona Forestal", y decline cualquier modificación del mismo, ya que fue aprobado con criterios de consenso social y científico y responde a una norma superior.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía que ni promueva ni premie la deforestación en Doñana, pues pondría en peligro la entrada al mercado europeo de los productos legales producidos en el entorno de Doñana, obtenidos conforme a la normativa europea, la cual promueve el consumo sostenible y pretende garantizar que solo se consuman en Europa productos legales y libres de deforestación.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la nación a que promueva e incentive los procesos de debida diligencia en materia ambiental y de derechos humanos, para que las empresas agrícolas cumplan con las

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	16/19



obligaciones de respeto, protección y promoción de los mismos y garantice la reparación efectiva de las violaciones de derechos humanos y daños ambientales que puedan cometerse.

QUINTO.- Instar al Gobierno de la nación a que dé cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de Europa respecto a Doñana, que falló en junio de 2021 que el Reino de España está incumpliendo el Derecho Comunitario, en particular, la Directiva Marco de Agua y la Directiva Hábitats. Por tanto, que garantice el cumplimiento de dichas Directivas, así como de la normativa estatal en vigor, toda vez que realice un exhaustivo control, vigilancia y sanción, a quienes exploran el agua en Doñana, así como la clausura definitiva de todos los pozos ilegales en la Comarca de Doñana al más breve plazo.

SEXTO.- Instar al Gobierno de la nación a acometer un plan de restauración de los sistemas hídricos de Doñana, de sus ecosistemas degradados (forestales, marismas, fluviales y del estuario), incorporando la recuperación de las aguas superficiales tributarias de Doñana en la Planificación Hidrográfica del Guadalquivir.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de la nación a que, en el caso de que la Proposición de Ley prospere, adopte medidas urgentes y la recurra ante el Tribunal Constitucional, así como ante la Justicia Europea, previniendo no sólo los daños ambientales irreversibles que generará en el espacio sino las multas millonarias que impondrá la Unión Europea al conjunto de la ciudadanía española

OCTAVO.- Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado a la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios de PP y Vox en el Parlamento andaluz y al Gobierno de la nación.”

PUNTO 5º.2 DE URGENCIA: DESIGNACIÓN DE VOCAL EN EL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (IMPRO).

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (13 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A, AXSÍ, Cs y EQUO; ningún voto en contra; y 6 abstenciones, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal ADELANTE) acuerda designar a Rufino Javier Morillo Manzanares, vocal del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO).

PUNTO 5º.3 DE URGENCIA: MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PSOE-A, ADELANTE, AXSÍ, CS Y EQUO, PARA SOLICITAR LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE GESTIÓN EN EL SERVICIO MUNICIPAL DEL MAYOR QUE TRABAJE POR, PARA Y CON LAS PERSONAS MAYORES Y QUE CUENTE CON DOTACIÓN DE PRESUPUESTO Y PERSONAL ADSCRITO AL MISMO.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	17/19



El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la moción de los Grupos Políticos Municipales PSOE-A, ADELANTE, AXSÍ, Cs y EQUO₂ sobre el Servicio Municipal del Mayor, que se transcribe anteriormente, con las modificaciones contenidas en la enmienda presentada por el Grupo Municipal PSOE-A, aceptada por el resto de grupos ponentes y, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la moción en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las reiteradas demandas por parte de nuestro colectivo de mayores, estos grupos municipales, después de varios encuentros con hombres y mujeres mayores en los que nos han expuesto sus necesidades, demandas, reclamaciones e inquietudes, es nuestro objetivo crear un espacio en dónde los/las verdaderos/as partícipes sean ellos y ellas y en el que encuentren apoyo, información y asesoramiento antes sus problemas o necesidades cotidianas en relación a la administración, la sanidad, el ocio y tiempo libre, la oferta cultural adaptada a sus gustos y preferencias, etc.

Siendo además conscientes de que es un grupo de población vulnerable en muchas situaciones, queremos intentar abarcar la mayoría de ámbitos posibles para su total bienestar. Por ello, la creación de este Servicio atendería las siguientes premisas:

1. ÁMBITO DE LA SALUD

- Promoción de una alimentación saludable. Campañas y acciones directas para garantizar la correcta alimentación de nuestros/as mayores.

- Ayudas al deporte: exención de tasas de alquiler de instalaciones deportivas. Programas deportivos específicos para personas mayores.

- Movilidad urbana: revisión constante de las calles del municipio, mejorando accesos por las aceras y zonas de tránsito. Crear espacios de arbolado con asientos en círculo que favorezca la convivencia entre mayores en zonas al aire libre.

- Programas de acompañamiento. Uno de los mayores problemas con que se encuentran muchas personas mayores es la soledad. Desde este servicio se podría gestionar algún convenio con la Universidad de Cádiz, para llevar a cabo programas de acompañamiento, tanto por horas por parte de jóvenes voluntarios/as, como en régimen de alojamiento.

2. ÁMBITO DE LA VIVIENDA.

- Establecer Planes de vivienda para personas mayores, en régimen de venta, alquiler o mixto. Promociones sociales exclusivas para mayores.

- Promover junto a la Universidad de Cádiz, la opción de alojamientos en hogares de personas mayores que vivan solas, durante el curso escolar para garantizar el acompañamiento de las mismas y la cobertura de sus necesidades básicas.

3. ÁMBITO DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE Y OFERTA CULTURAL

- Programas de actos culturales y de ocio y tiempo libre para personas mayores atendiendo a sus preferencias.

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	18/19



- Celebración anual de la Semana del Mayor, con motivo del Día Internacional de las Personas Mayores, que tiene lugar el 1 de octubre.

4. ÁMBITO DE LA INFORMACIÓN.

Todo lo anteriormente expuesto, se gestionará a través de un Punto de Información atendido por un mínimo de una persona que se dedique a tiempo completo a la atención a personas mayores. Esta atención principalmente irá destinada a:

- Informar de cuántos planes y programas se pongan en marcha desde el Ayuntamiento como administración más cercana, así como de otras administraciones superiores.

- Ayudas a trámites con la administración electrónica.

- Atención personalizada para solicitud de información en los diferentes ámbitos señalados.

Por todo ello: Proponemos al Pleno Municipal el siguiente ACUERDO:

PUNTO ÚNICO: La creación de una Unidad de Gestión dentro del servicio municipal del mayor en el que manera transversal y en coordinación con los servicios municipales competente en cada materia, informen, gestionen y apoyen programas dirigidos a personas de más de 65 años dentro de los ámbitos establecidos en los puntos incluidos en la exposición de motivos.”

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

Silvia Campillo Jiménez

Código Seguro de Verificación	IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Fecha	15/05/2023 12:21:30
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SILVIA CAMPILLO JIMÉNEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWIBLBVX532X3AIM5GZLBAU	Página	19/19

